

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ Magistrada Ponente

Proceso ORDINARIO LABORAL

Demandante VICTORIA EUGENIA GARCIA BARBETTI COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y

PORVENIR S.A.

Radicación 76001310500420230005301.

Santiago de Cali, cuatro (04) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Auto Nº367

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 y 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

- 1. **ADMITIR** el recurso de apelación formulado por COLPENSIONES y PORVENIR S.A., contra la sentencia de primer grado. Así como el grado jurisdiccional de consulta en los puntos no apelados a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
- 2.- Una vez ejecutoriada la decisión contenida en el numeral anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.
- 3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

Proceso: ORDINARIO LABORAL Demandante: "VICTORIA EUGENIA GARCIA BARBETTI Demandado: COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A.

Radicación: 76001310500420230005301.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere

a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo

electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico en link de la

Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la

página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el

artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la

decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada